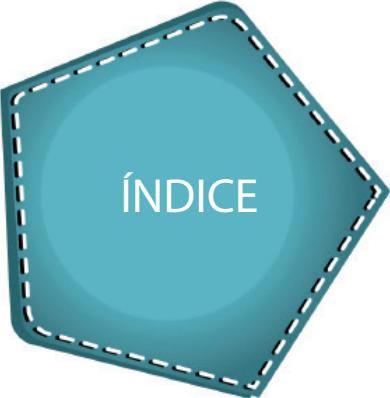


La importancia de la constitución

por: Marta Soto





ÍNDICE

El relato del día

3

Reflexionemos

5

Ideas importantes y
palabras clave

5

Características de la
Constitución

6

Estructura de la
Constitución

11

Los Títulos

14

Veamos algunos artículos

19

Glosario

25



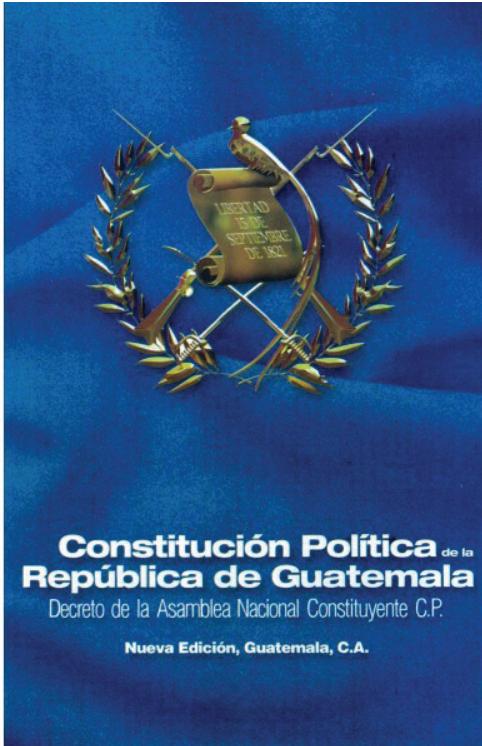
El relato del día

Después de haber conocido el colegio y descubrir lo bien que funcionaba; me interesé en particular por leer “Nuestra pequeña Constitución” y ver qué regulaba.

“Nuestra pequeña Constitución” era el documento más importante y el documento central del colegio.

En Nuestra pequeña Constitución estaba definida la estructura y el funcionamiento del colegio. Explicaba cuáles eran los diferentes departamentos del colegio y sus funciones. Declaraba cuáles eran los derechos y los deberes de los estudiantes y de los profesores. Establecía el procedimiento a seguir, para escoger al director entre el equipo de los profesores y los límites de su cargo. En resumen, especificaba los derechos, los deberes y las responsabilidades de todos.

Nuestra pequeña Constitución no era un documento estático, cada año antes de empezar el ciclo escolar se revisaba y de ser necesario cambiar algún punto, se optaba



por votar la decisión. Todos los miembros del colegio conocían “Nuestra pequeña constitución” y todos la sentían como propia. Además estaban conscientes, que podían proponer ideas para que se introdujeran en la próxima revisión. Era un proyecto que funcionaba gracias a la colaboración y participación de todos.

¿Qué es la Constitución? La Constitución es la ley más importante que tenemos en Guatemala. Es la ley de leyes. En la Constitución encontramos los derechos y deberes de Todos los guatemaltecos.

Reflexionemos

1. Es indispensable conocer a profundidad la ley más importante del país.
2. El significado de la división de poderes como garantía de independencia.
3. Valorar el significado de la libertad e igualdad para los ciudadanos, comparado con épocas en que no se gozaba de una ni de otra.

Ideas

1. Guatemala es una democracia.
2. La Constitución es la ley más importante del país.
3. Es importante conocer los derechos pero también los deberes.
4. Es interesante leer la Constitución una y otra vez.

Palabras clave

La Constitución

Deberes

Derechos

División de poderes

Libertad

Igualdad



1.-La Constitución es la ley más importante del país. Recibe también el nombre de Ley Suprema o Carta Magna

2.-Ninguna norma puede contradecir lo que la Constitución establece.

3.-La Constitución contiene los derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos. Establece los objetivos que se deben alcanzar en el país; las libertades que tenemos y los límites que debemos cumplir. Todos los ciudadanos deberían conocer lo que establece la Constitución.

4.-La Constitución establece la estructura organizativa, los organismos del Estado y sus competencias. La

Constitución recoge en ella uno de los principios democráticos más importantes: la división de poderes. Con la división de poderes, se garantiza que ninguna persona pueda concentrar en sus manos todo el poder, se evita el abuso de poder. La división del poder, permite que cada organismo sea independiente y pueda tomar sus propias decisiones.

El art 141 de la Constitución establece que los organismos del Estado son tres:

- El poder legislativo: Encargado de redactar y aprobar las leyes. Este poder lo tiene el Congreso de la República. Está formado por 158 diputados y ejercen el poder durante cuatro años. Luego de cuatro años, pueden ser reelegidos. El Congreso de la República tiene un presidente que es diferente al presidente de la República. Los diputados y el presidente del Congreso trabajan en el Palacio del Congreso de la República ubicado en la zona 1, de la ciudad capital.

- El poder ejecutivo: Encargado de ejecutar las leyes. Este poder lo tienen el/la Presidente/a de la República, el/la vicepresidente/a y los ministros. El/la Presidente/a de la República, el/la vicepresidente/a y los diputados son elegidos por sufragio universal y secreto para dirigir un período de cuatro años. Les corresponde la política tanto interior como exterior. Se encargan de la administración civil, militar y de defensa de Guatemala.
- El poder judicial: Encargado de controlar que la ley se aplique correctamente y en caso de no ser así debe tomar las medidas correspondientes.

5.-El objetivo principal es conseguir el bien común. Para conseguir el bien común, se considera que el interés general está por encima del interés particular. El bien común está por encima del bien individual. Es decir, los intereses del conjunto de la sociedad prevalecen, por encima de los intereses individuales.



6.- Los valores principales de una constitución son dignidad de la persona humana, libertad, igualdad seguridad, justicia, bien común, paz y el estado de derecho. Debe protegerse el estado social y conseguir relaciones pacíficas.



7.- El Derecho Constitucional protege la Constitución y su cumplimiento. La Corte de Constitucionalidad controla que ninguna ley contradiga lo que dispone la Constitución.

8.-La Constitución es una norma rígida. La rigidez de la Constitución implica que para integrarla o reformarla se necesita un procedimiento especial, un adecuado acto normativo. Es así, porque se pretende que sea estable y válida durante varios años.

9.- La Constitución garantiza el respeto de los Derechos Humanos.

10.-Las normas que contiene la Constitución son de obligado cumplimiento y se pueden exigir por vía jurídica.



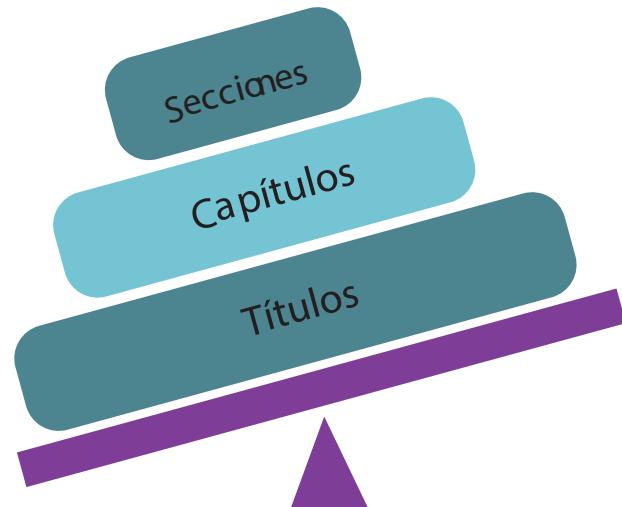
TITULO= Es la parte más general. Indica el tema a desarrollar en esta parte. Por ejemplo: La persona humana, Derechos Humanos o El Estado.

CAPITULO= Es el primer subgrupo dentro del Título.

SECCIÓN= La sección es más específica en cuanto a lo que se va a tratar. El nombre de la sección indica concretamente en qué se va a centrar.

De esta manera sabemos que el TITULO nombra de manera general mientras que la SECCIÓN lo concretiza.

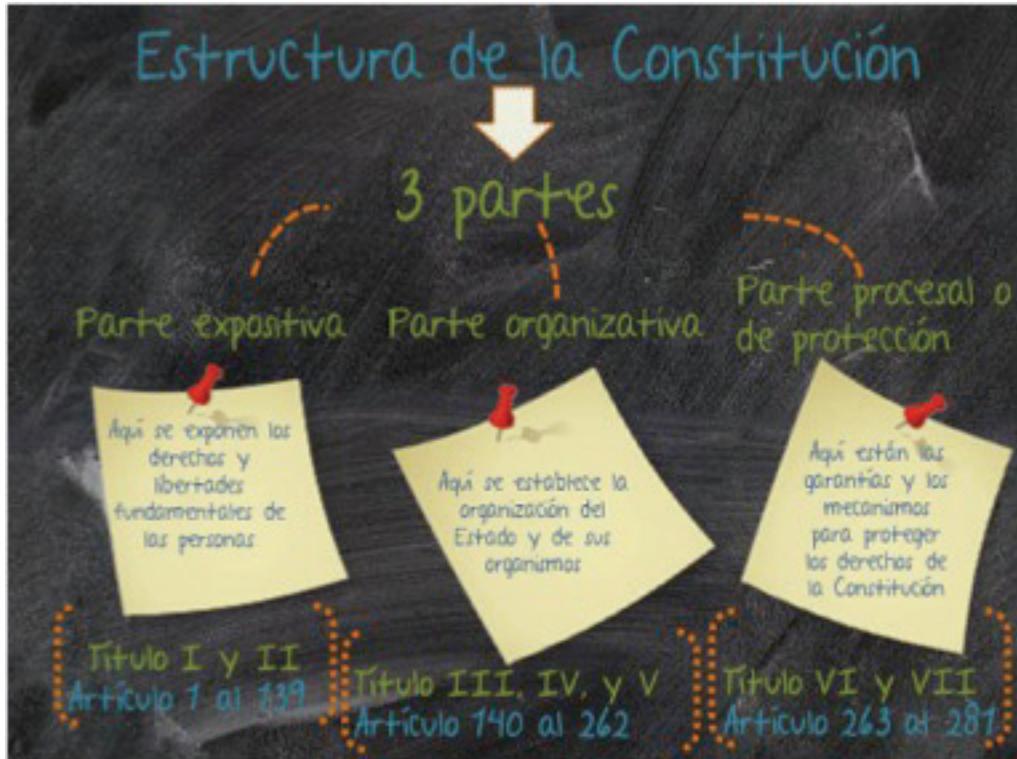
La Constitución tiene un total de 281 artículos y 8 Títulos.



TITULO II
DERECHOS HUMANOS
CAPITULO II
DERECHOS SOCIALES
SECCIÓN PRIMERA
FAMILIA

ARTICULO 47. Protección a la familia. El Estado garantiza la protección social, económica y jurídica de la familia.

Ejemplo de artículo dentro de su Título, Capítulo y Sección. Los tres niveles nos facilitan encontrar el artículo dentro de la Constitución





Los títulos

Título I: La persona humana, fines y deberes del Estado (arts. 1-2)

La persona humana: El Estado de Guatemala debe proteger a la persona y a la familia. El objetivo más importante que persigue la Constitución es la realización del bien común. El bien común es conseguir el desarrollo, favoreciendo a todas las personas, no sólo a una parte de la población.

El bien común está por encima del interés privado. Como el mismo nombre lo indica, el bien es común a todos, mientras que el contrario se limitaría a la esfera de cada uno, según sus propios intereses.

Perseguimos el bien común cuando: actuamos responsablemente, cooperamos con los otros, somos generosos o solidarios. Se lleva a la práctica el bien común, cuando no buscamos sólo nuestro propio beneficio o goce; sino que con nuestras acciones, procuramos que los otros también se beneficien. Es un beneficio compartido porque colabora con el desarrollo de otros.

Los deberes del Estado: El Estado debe proteger y hacer posible la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo de todas las personas que viven en Guatemala

El Estado debe proteger los derechos fundamentales de las personas. La libertad, la justicia y la seguridad representan tres de las mayores preocupaciones de los ciudadanos. El Estado debe actuar, contra todas las formas de delincuencia que atacan estos derechos.

Crear una base sólida que sea libre, justa y segura; es una estructura esencial para desarrollarse correctamente. En un entorno de miedo o sin libertad, la persona ve limitados sus derechos y se produce una vulneración de los mismos que afecta al desarrollo personal.





Título II: Derechos Humanos (arts. 3-139)

El Estado de Guatemala garantiza y protege la vida humana. Debe proteger la libertad y la igualdad de todas las personas, pues todas son iguales en dignidad y derechos.

Los Derechos Humanos son las libertades de las que goza una persona por el simple hecho de su condición humana. Estos derechos tienen el objetivo de garantizarle a la persona una vida digna, sin distinción alguna. Los Derechos Humanos no se pueden transmitir ni limitar.

Los Derechos Humanos se encuentran recogidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

En este título vemos que los Derechos Humanos quedan reconocidos e integrados en la Constitución.

Título III: El Estado (arts. 140-151)

Guatemala es una república democrática y representativa.

República es una forma de gobierno, donde el poder político es decidido a partir de la voluntad del pueblo, quien tiene el poder.

En el sistema presidencialista, como es el caso de Guatemala, el Jefe de Estado es al mismo tiempo el Jefe de Gobierno.

En la República democrática, la soberanía reside en el pueblo. Es lo que conocemos como soberanía popular. El pueblo por medio de elecciones, delega su poder a los tres organismos del Estado: Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Decimos que es representativa justo por eso, porque el pueblo no ejerce directamente el poder, por el contrario lo transmite a sus representantes quienes lo ejercerán por y para ellos.

Título IV: Poder Público (arts. 152-222)

La soberanía reside en el pueblo. Significa que el poder proviene del pueblo. Es el pueblo quien decide.

El pueblo ejerce este poder dentro de lo que establece la Constitución y las leyes.

Título V: Estructura y Organización del Estado (arts. 223-262)

Los organismos políticos de Guatemala son libres, tanto en su formación como en la manera de funcionar; deben actuar siempre según lo que dispone la Constitución y las leyes.

Título VI: Garantías Constitucionales y Defensa del Orden Constitucional (arts. 263-276)

La Constitución es la ley más importante. Esto significa que ninguna otra norma puede contradecirla.

La Corte de Constitucionalidad es un tribunal encargado de controlar el buen orden constitucional. Es un Tribunal independiente de los otros organismos y realiza las funciones que la Constitución le designa. Debe proteger que no se actúe en contra de lo que establece la Constitución. De llegar a ocurrir, se produce una inconstitucionalidad y debe iniciarse el correspondiente recurso de inconstitucionalidad; para poner fin a esa situación.

Título VII: Reformas a la Constitución (arts. 277-281)

La Constitución es la norma suprema. Uno de los objetivos de una constitución es que sea una norma estable, que dure en el tiempo sin que necesite continuas reformas. De esta manera, en caso de decidirse modificarla en algún punto, se deben cumplir una serie de requisitos formales.

Título VIII: Disposiciones Transitorias y Finales (arts. 1-27)

En este título se encuentran las disposiciones finales y las transitorias. Transitorias significa temporales.



TÍTULO I. LA PERSONA HUMANA, FINES Y DEBERES DEL ESTADO

Artículo 1.- Protección a La Persona. El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común.

- Considerar que cita el bien común. Tal y como dice es el fin supremo. Otra manera de decirlo es que el bien común es el objetivo principal o el más importante.

Artículo 2.- Deberes del Estado.

Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona

En este artículo debemos tener presente:

Se incluye una lista de los derechos más importantes de la persona y que por lo tanto el Estado los debe proteger. La vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

TÍTULO II.DERECHOS HUMANOS. CAPÍTULO I DERECHOS INDIVIDUALES

Artículo 4.- Libertad e igualdad. En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí.

- Vuelven a aparecer los derechos de libertad e igualdad. Esto demuestra la importancia de estos derechos. Además en el artículo cita la igualdad de oportunidades e igualdad de responsabilidades.
- También establece que ninguna persona puede ser sometida a servidumbre. Si arriba afirmaba que todas las personas son libres e iguales lógicamente no se puede permitir la servidumbre.



Artículo 12.- Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido.

Ninguna persona puede ser juzgada por Tribunales Especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente.

Artículo 18.- Pena de muerte. La pena de muerte no podrá imponerse en los siguientes casos:

- a. Con fundamento en presunciones;
- b. A las mujeres;
- c. A los mayores de sesenta años;
- d. A los reos de delitos políticos y comunes conexos con los políticos; y
- e. A reos cuya extradición haya sido concedida bajo esa condición.

Contra la sentencia que imponga la pena de muerte, serán admisibles todos los recursos legales pertinentes,

inclusive el de casación; éste siempre será admitido para su trámite. La pena se ejecutará después de agotarse todos los recursos.

El Congreso de la República podrá abolir la pena de muerte.

Artículo 19.- Sistema penitenciario. El sistema penitenciario debe tender a la readaptación social y a la reeducación de los reclusos y cumplir en el tratamiento de los mismos, con las siguientes normas mínimas:

- a. Deben ser tratados como seres humanos; no deben ser discriminados por motivo alguno, ni podrán infringírseles tratos crueles, torturas físicas, morales, psíquicas, coacciones o molestias, trabajos incompatibles con su estado físico, acciones denigrantes a su dignidad, o hacerles víctimas de exacciones, ni ser sometidos a experimentos científicos;
- b. Deben cumplir las penas en los lugares destinados para el efecto. Los centros penales son de carácter civil y con personal especializado; y

- c. Tienen derecho a comunicarse, cuando lo soliciten, con sus familiares, abogado defensor, asistente religioso o médico, y en su caso, con el representante diplomático o consular de su nacionalidad.

La infracción de cualquiera de las normas establecidas en este artículo, da derecho al detenido a reclamar del Estado la indemnización por los daños ocasionados y la Corte Suprema de Justicia ordenará su protección inmediata.

El Estado deberá crear y fomentar las condiciones para el exacto cumplimiento de lo preceptuado en este artículo.

- Aquí nombra dos aspectos muy importantes, que son la readaptación social y la reeducación de los reclusos. Nos dice que el centro penitenciario, tiene que realizar una tarea que ayude a reeducar a las personas que ahí se encuentran, para que sea una realidad la readaptación social cuando queden en libertad.



Contribuyente: Es la persona que contribuye al mantenimiento de los gastos públicos, aportando dinero a través de los impuestos, de acuerdo a sus ingresos, en la manera que establezca la ley.

Enajenar: Pasar o transmitir a otra persona.

Exportar: Vender productos del país a otro país.

La importancia de la Constitución

por: Marta Soto

